

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00659-00

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad demandante, en el que solicita la terminación del presente trámite, por el cumplimiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas GAV 227, la cancelación de la orden de inmovilización y que se oficie al “LA PRINCIPAL”, para que haga entrega del vehículo a GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como consecuencia de los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, Vehículo de placas GAV-227, adelantada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra KAREN LORENA ALBA COBOS, por haberse cumplido la aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

2° **Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas GAV 227.** Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para la cancelación de la medida.

3° Oficiese al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la calle 4 No. 11-05 Mosquera (0,7 Km vía Bogotá-Mosquera). para que realice la entrega del vehículo de placas GAV-227 a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

4° Archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el One Drive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.029 Hoy 22 de abril de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae68a213b144b6efb54b1d1ebce828c3eea2a8dcf7480971d4adc45693a2e2ed

Documento generado en 21/04/2021 10:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>